



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

SECRETARÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ENLACE CON PARTIDOS POLÍTICOS,
ORGANISMOS ELECTORALES Y DESCENTRALIZADOS

EXPEDIENTE DE DENUNCIA: DIT 0418/2021

Asunto: Acuerdo de Admisión de la denuncia por Incumplimiento de
Obligaciones de Transparencia

Ciudad de México, a 28 de mayo de 2021

El veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, se recibió en este Instituto el escrito de denuncia presentado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, en contra del sujeto obligado denominado **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas**, por presuntamente haber omitido la publicación de las obligaciones contenidas en la fracción **VII**, del artículo **70** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los términos siguientes: ***“El directorio de funcionarios no contiene números de extensión, y en el caso del titular del RENAVI, la dirección la dan en Colima, cuando el señor despacha desde las oficinas centrales en la Ciudad de México.”*** (sic). -----

No se omite señalar que la denuncia se recibió en este Instituto el veintiseis de mayo del presente año, fuera del horario establecido en el numeral Décimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia), por lo que se tuvo por presentada al día hábil siguiente de su interposición. -----

El veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, la Secretaría de Acceso a la Información, mediante oficio **INAI/SAI/0621/2021** de misma fecha, informó el “detalle de la denuncia” de mérito, el cual fue consultado directamente del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, y a través del cual se tuvo el conocimiento preciso de la obligación de transparencia que fue denunciada, siendo la relativa al formato **7 LGT_Art_70_Fr_VII**, de la fracción **VII**, del artículo **70** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correspondiente a ***“El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad, o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales”***; asimismo, se tiene al particular señalando como denunciados el primer, segundo, tercer y cuarto trimestres del ejercicio dos mil veintiuno. -----

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89, 90 y 94 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los artículos



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

SECRETARÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ENLACE CON PARTIDOS POLÍTICOS,
ORGANISMOS ELECTORALES Y DESCENTRALIZADOS

EXPEDIENTE DE DENUNCIA: DIT 0418/2021

Asunto: Acuerdo de Admisión de la denuncia por Incumplimiento de
Obligaciones de Transparencia

Ciudad de México, a 28 de mayo de 2021

81, 82 y 86 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo previsto en los artículos 5, fracción X, inciso I y 37, fracción XVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, así como lo establecido en los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Dirección General de Enlace es competente para emitir el presente acuerdo para determinar la admisibilidad del presente documento. -----

En ese sentido, una vez analizado el escrito de mérito, se advierte que el mismo cumple con los requisitos de admisibilidad establecidos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el artículo Noveno de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

De conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Dirección General de Enlace está facultada para notificar al denunciante y al sujeto obligado denunciado, la determinación que al respecto haya tomado sobre la procedencia del escrito de denuncia. -----

Hecho lo anterior, el sujeto obligado denunciado deberá rendir informe justificado respecto de los hechos o motivos de la denuncia, a fin de que este Instituto cuente con los elementos necesarios para resolver sobre la misma. Adicionalmente, este instituto podrá realizar diligencias o verificaciones virtuales y solicitar al sujeto obligado denunciado la entrega de informes complementarios. Lo anterior, con fundamento en el artículo décimo sexto y décimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

SECRETARÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ENLACE CON PARTIDOS POLÍTICOS,
ORGANISMOS ELECTORALES Y DESCENTRALIZADOS

EXPEDIENTE DE DENUNCIA: DIT 0418/2021

Asunto: Acuerdo de Admisión de la denuncia por Incumplimiento de
Obligaciones de Transparencia

Ciudad de México, a 28 de mayo de 2021

Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la
Información Pública. -----

Cabe señalar que, a partir de enero de dos mil dieciocho, las verificaciones que realice este Instituto al cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en esa Ley General, así como las denuncias que se presenten respecto de su probable incumplimiento, tendrán efectos vinculantes de conformidad con lo establecido en el Anexo I inciso A), numeral 9, así como en el inciso B), numeral 3 del Acuerdo mediante el cual se aprueban las directrices para llevar a cabo la verificación diagnóstica establecidas en el Artículo Tercero transitorio de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto de la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como la atención a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de Transparencia. -----

Por lo anterior y no habiendo otro asunto más que tratar, esta Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, **Acuerda:**

PRIMERO. Se admite el escrito de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, toda vez que el escrito de mérito cumple con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el numeral Noveno de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia.

SEGUNDO. Fórmese el expediente identificado con la clave **DIT 0418/2021**. -----

TERCERO.- En virtud de que la denuncia se presentó vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, con fundamento en la fracción IV del artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el numeral Noveno, fracción IV de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, se entiende que el denunciante acepta que las notificaciones, aún las de tipo personal, se le efectúen por el mismo medio al correo electrónico señalado por éste. -----



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

SECRETARÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ENLACE CON PARTIDOS POLÍTICOS,
ORGANISMOS ELECTORALES Y DESCENTRALIZADOS

EXPEDIENTE DE DENUNCIA: DIT 0418/2021

Asunto: Acuerdo de Admisión de la denuncia por Incumplimiento de
Obligaciones de Transparencia

Ciudad de México, a 28 de mayo de 2021

CUARTO. Notifíquese al **denunciante** el contenido del presente acuerdo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

QUINTO. Notifíquese al sujeto obligado **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas**, el contenido del presente acuerdo, a través del sistema electrónico correspondiente, administrado por este Instituto. -----

SEXTO. Envíese atento oficio a la **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas** mediante el cual se le solicite rinda ante este Instituto el informe justificado dentro de los **tres días siguientes de que le sea notificado el presente acuerdo**, tal y como hacen referencia los artículos 95 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el numeral décimo sexto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **CÚMPLASE.** -----

Así, lo acordó y firma, el Lic. Pedro González Benítez, Director General de Enlace con partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados.

AVISO DE PRIVACIDAD. El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione. Los datos personales que proporcione a través del correo electrónico: denuncia@inai.org.mx, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia o por escrito libre a través de Oficialía de Partes del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se utilizarán exclusivamente para recibir, registrar y tramitar las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Adicionalmente, los datos personales de: género, edad, escolaridad, ocupación y nacionalidad, no son necesarios para tramitar la denuncia, pero serán utilizados con fines estadísticos, los cuales no vincularán la información general con datos que hagan identificables a los titulares.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

**INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

SECRETARÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE ENLACE CON PARTIDOS POLÍTICOS,
ORGANISMOS ELECTORALES Y DESCENTRALIZADOS**

EXPEDIENTE DE DENUNCIA: DIT 0418/2021

**Asunto: Acuerdo de Admisión de la denuncia por Incumplimiento de
Obligaciones de Transparencia**

Ciudad de México, a 28 de mayo de 2021

Para esto último, requerimos de su consentimiento, por lo que si no desea que sus datos personales se utilicen con fines estadísticos, podrá manifestarlo a través del correo electrónico denuncia@inai.org.mx. Es importante señalar que las estadísticas que se generen no vincularán la información general con datos que hagan identificables a los titulares. Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en la página del Instituto en el vínculo electrónico <http://inicio.inai.org.mx/SitePages/Avisos-de-Privacidad.aspx>, o bien, de manera presencial en las instalaciones del Instituto, ubicadas en Av. Insurgentes Sur, No. 3211 Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, directamente en la Secretaría de Acceso a la Información.

Fecha de actualización: 11 de noviembre de 2019

No consiento que mis datos personales sean tratados con fines estadísticos

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en la página del Instituto www.inai.org.mx o bien, de manera presencial en las instalaciones del Instituto, directamente en la Secretaría de Acceso a la Información.

DSPG